elEconomista

Nº y fecha de publicación : 110404 - 04/04/2011
Difusión : 24846
Página : 23
Periodicidad : Diario
Tamaño : 100 %
ElEconom_110404_23_14.pdf
141 cm2
VPB : 1182€
Web Site: http://www.eleconomista.es/

[SENTENCIAS]

EL AUDITOR NO RESPONDE ANTE TERCEROS POR OCULTAR UNA INSOLVENCIA

Los auditores de cuentas de una empresa no responden por responsabilidad extracontractual ante terceros en caso de actuar negligentemente al auditar a una empresa, si se da que los terceros afectados por esas cuentas contaron con un plazo suficiente para interponer acciones antes de la declaración de concurso de la afectada. En esta sentencia del Tribunal Supremo, de la que es ponente el magistrado Ferrándiz Gabriel, se recoge la pretensión de un grupo de adjudicatarios de viviendas y garajes de cuya construcción era promotora una empresa que fue declarada en concurso. Los afectados en el caso interpusieron demanda contra la sociedad auditora de las cuentas de dicha empresa entendiendo que, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones, se vieron en la necesidad de abonar unas cantidades superiores a las inicialmente establecidas para los inmuebles a los que tenían derecho. Alegaron que los informes sobre las cuentas de la cooperativa se realizaron deficientemente, al no poner de manifiesto graves irregularidades y al ocultar la grave insolvencia de la sociedad. Sin embargo, estima el ponente que, aunque los auditores cumplieron deficientemente su prestación profesional por negligencia, debiendo ser responsables por ello, únicamente deben serlo dentro de los límites de su contribución real al perjuicio sufrido por el reclamante. En este sentido, añade, no son conjunta y solidariamente responsables con otros causantes del perjuicio y, dado que hubo un periodo -aunque breve- entre el conocimiento de la negligencia y la declaración de concurso, se debió actuar en él por otras vías legales. *(TS, 15-12-2010)*